

E-9126

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 681, DE 2019, DE SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, QUE ADJUDICA FONDOS CONCURSABLES DEL PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONVOCATORIA 2019.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**725**

**SANTIAGO,**

**- 9 JUL 2019**

**VISTO:**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece reestructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en las Resoluciones Exentas N°469, de 24 de abril y N°541, de 16 de mayo, ambas de 2019 y de la Subsecretaría del Trabajo; que llama a concurso público y aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos para el Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo-Ministerio de Desarrollo Social y crea el Comité de Apertura del Concurso Público, respectivamente; en las Resoluciones Exentas N° 621 y N° 681, ambas de 2019 de la SUBTRAB, que declara la admisibilidad de las propuestas presentadas al Concurso y que adjudica Fondos Concursables de éste, respectivamente; en el Decreto Exento N°70, de 3 de mayo de 2018, que dispone orden de subrogación de la Jefatura de la División Jurídica de la Subsecretaría del Trabajo y en el Decreto Supremo N° 21 de 2018, que designa Subsecretario del Trabajo, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, en el marco del Concurso Público del Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo-Ministerio de Desarrollo Social, 2019, se presentaron por la Fundación Nacional de Capacitación, Trabajo e Innovación, los Proyectos "Formación de Cuidadoras integrales de personas mayores", y "Formación de manipuladores de alimentos", los que fueron declarados admisibles y por ende, susceptibles de ser evaluados.

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO  
TOTALMENTE TRAMITADO  
- 9 JUL 2019  
DOCUMENTO OFICIAL

- 2° Que durante la Etapa de Evaluación de las propuestas presentadas al Concurso, la Comisión de Evaluación solicitó a algunos proponentes la presentación de antecedentes omitidos, de conformidad con el numeral 9 de las bases administrativas.
- 3° Que, en ese contexto, y según consta en el Acta de Evaluación de 20 de junio del presente año, se solicitó a la Fundación Nacional de Capacitación, Trabajo e Innovación, respecto del proyecto "Formación de Cuidadoras integrales de personas mayores", la entrega de antecedentes referidos a la experiencia a los cargos postulados de los siguientes integrantes del Equipo de Trabajo: Profesional apoyo psicosocial, Servicio de inserción laboral, Servicios financieros y contables y el título profesional de la Sra. Paulina Torres.
- 4° Que, según se dejó constancia en la mencionada Acta de Evaluación, el postulante no acompañó dentro de plazo la documentación que se le solicitó, por lo cual en la Resolución Exenta N° 681, de 21 de junio de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo, que adjudicó los recursos para ejecutar los Proyectos que resultaron seleccionados en el Concurso, dicha propuesta fue declarada fuera de bases.
- 5° Que, también consta en el Acta de Evaluación ya individualizada, que se determinó que el Proyecto "Formación de manipuladores de alimentos", estaba fuera de bases por no cumplir con lo requerido en el numeral 10.1 "Criterios y pauta de Evaluación", punto 1. Letra d) "Formación y experiencia laboral del profesional de servicio de inserción laboral", de las bases administrativas, pues no se ajusta a los requerimientos establecidos para el cargo establecidos en el numeral 6 "Equipo de Trabajo", letra d) "Servicios de Inserción laboral", de las Bases Técnicas, lo que condujo a declarar dicho proyecto como fuera de bases.
- 6° Que el proponente indicó mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2019, que respecto del Proyecto "Formación de Cuidadoras integrales de personas mayores", remitió los antecedentes requeridos en tiempo y forma, y sobre el Proyecto "Formación de manipuladores de alimentos", solicitó que se revisen los antecedentes presentados, pues si se ajustarían a lo requerido en las bases concursales.
- 7° Que por memorándum N° 0396, de 25 de junio de 2019, de la Dirección Ejecutiva de Proempleo, se informa a la División Jurídica que respecto del Proyecto "Formación de Cuidadoras integrales de personas mayores" se cometió un error de omisión al revisar los antecedentes presentados por el ejecutor, y que efectivamente éste acompañó los documentos requeridos en tiempo y forma, como consta en los correos electrónicos que adjunta. En atención a lo expuesto, indica que la Comisión de Evaluación reevaluó esa propuesta, considerando los antecedentes en comento, y adjunta el Acta en que consta ese procedimiento.
- 8° Que como resultado del proceso de reevaluación, se calificó al referido Proyecto con un puntaje de 26,1, siendo este inferior al puntaje establecido como mínimo para que una propuesta sea susceptible de adjudicación.
- 9° Que en el memorándum ya individualizado además se informa respecto del Proyecto "Formación de manipuladores de alimentos" que el profesional presentado para el cargo "Servicios de Inserción laboral", no cumplía con los requisitos establecidos en las bases para ejercerlo, por lo cual, de conformidad con la normativa del Concurso, la propuesta quedó fuera de bases.
- 10° Que respecto de lo anterior, la División Jurídica solicitó a la Dirección de Proempleo informar sobre los resultados de la revisión de antecedentes del mencionado profesional que permitieron determinar que no cumplía con los requisitos establecidos para ejercerlo, y que la propuesta debía quedar fuera de bases.

**11°** Que por correo electrónico de 5 de julio de 2019, de la Gestora de Proyecto de Proempleo correspondiente, se informa que el proponente presentó respecto del profesional postulado al cargo "Servicios de Inserción laboral" los siguientes antecedentes para acreditar experiencia laboral:

1. Informe Anual de boletas de honorarios electrónicas año 2017 (resumen SII)
2. Declaración Renta años 2018-2019
3. Constancia laboral de empresa Nucita Venezolana C.A. cuyo cargo fue Jefe de reclutamiento, desde diciembre de 2015 a julio 2016.
4. Certificado laboral emitido por Municipalidad de Rancagua que señala que presta servicios a honorarios desde abril de 2017 a la fecha (marzo 2019) en Programa Oficina de migración (DIDECO), no precisando funciones.
5. De manera complementaria, adjunta contrato de prestación de servicios del 21 de abril de 2017, que encomienda las acciones o tareas señaladas como apoyo profesional dentro del Programa de Integración Familiar comunitaria y que se detallan en cláusula tercera del mismo, a saber:
  - a) Apoyar actividades desarrolladas por el Departamento de Desarrollo Local.
  - b) Elaborar informe mensual de actividades.
  - c) Trabajar coordinadamente con los 6 centros de desarrollo comunitario distribuidos en la comuna, que vaya en beneficio del programa de migrantes.
  - d) Apoyo en la realización de mesas de diálogo con representantes de los diferentes países a las variadas actividades del programa migrantes, Desarrollo Local y Municipio en general.
  - e) Generar actividades de interés de la comunidad extranjera.
  - f) Apoyo en la realización de seminarios, o encuentros, o cabildos, o técnicas a fines que permitan potenciar la participación de los extranjeros en nuestra comuna rancagüina.
  - g) Participación de reuniones de equipo mensualmente.
  - h) Mantener abastecida la base de datos de registro de migrantes.
  - i) Realizar actividades en terreno.

Sobre los antecedentes señalados, indica que ninguno de estos acredita la experiencia requerida en las bases concursales para el cargo postulado, es decir, experiencia en procesos y acciones de inserción e intermediación laboral.

**12°** Que la División Jurídica, de la revisión de los antecedentes remitidos, concluye que efectivamente el proponente no logró acreditar la experiencia laboral del profesional para el cargo en comento, y que dicha situación, según lo establecido en la Pauta de Evaluación de las bases administrativas y el numeral 6 de las bases técnicas tiene como consecuencia que su proyecto sea declarado fuera de bases.


#### **RESUELVO:**

**1° RECTIFÍCANSE** los resolvos séptimo, octavo en sus letras a y b, y noveno de la Resolución Exenta N° 681, de 21 de junio de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo, respecto del Proyecto "Formación de Cuidadoras integrales de personas mayores", presentado por Fundación Nacional de Capacitación, Trabajo e Innovación, RUT 65.182.645-4, al concurso público para el Programa de Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo-Ministerio de Desarrollo Social, convocatoria 2019, en el sentido de dejar sin efecto la calidad de fuera de bases determinada respecto de dicho Proyecto, realizar su evaluación y calificarla luego de dicho proceso con el puntaje 26,1, de conformidad con las bases concursales aprobadas por Resolución Exenta N° 469, de 24 de abril de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo.


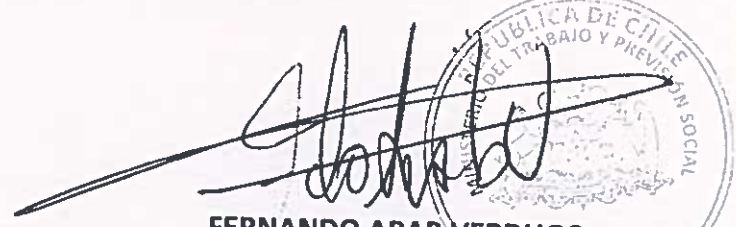
**2° DECLÁRESE** que en atención al puntaje asignado, inferior a 60 puntos, el Proyecto "Formación de Cuidadoras integrales de personas mayores", presentado por Fundación Nacional de Capacitación, Trabajo e Innovación no es susceptible de ser adjudicado, quedando en el octavo lugar del recuadro que está en el considerando 9° de la Resolución Exenta N° 681, ya individualizada, y que por este acto se modifica.

3° En lo no modificado por el presente acto administrativo, queda plenamente vigente lo establecido en la Resolución Exenta N° 681, de 21 de junio de 2019, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [www.mintrab.gob.cl](http://www.mintrab.gob.cl)**



**SOLANGE RIVAS NIELSEN**  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (S)



**FERNANDO ARAB VERDUGO**  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

Distribución:

Gabinete Subsecretario del Trabajo  
Proempleo  
División Jurídica  
Oficina de Partes



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,



**CLAUDIO TOLEDO SEPULVEDA**  
Jefe de la División Administración y Finanzas  
Subsecretaría del Trabajo